

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos»

[COM(2020) 562 final]

(2021/C 123/09)

Ponente: **Arnold PUECH D'ALISSAC (FR-I)**

Coponente: **Jan DIRX (NL-III)**

Consulta	Comisión Europea, 11.11.2020
Fundamento jurídico	Artículo 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Sección competente	Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Aprobado en sección	11.1.2021
Aprobado en el pleno	27.1.2021
Pleno n.º	557
Resultado de la votación	216/6/3
(a favor/en contra/abstenciones)	

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 El CESE acoge con gran satisfacción la Comunicación de la Comisión «*Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos*». La opción de la Comisión de elevar el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 al 55 % se ajusta en gran medida al Dictamen anterior del Comité sobre la Ley Europea del Clima.

1.2 Trabajar con el objetivo de cero emisiones netas a partir de los objetivos intermedios solo es posible a condición de que se garantice la integridad del sistema, incluido el cálculo exacto de las emisiones y la absorción de carbono.

1.3 El CESE considera muy importante que los ciudadanos y los interlocutores sociales sepan cómo pueden lograrse los objetivos en materia de emisiones y qué significa esto para su trabajo y su vida en general. Esto es esencial para apoyar todas las medidas que deberán adoptarse. Por consiguiente, hay que emprender acciones para garantizar que los riesgos y oportunidades se compartan equitativamente en aras de la certidumbre y la estabilidad.

1.4 El Comité conviene con la Comisión en que el gasto en recuperación posterior a la COVID-19 debe combinarse con una acción climática ambiciosa para evitar un malgasto de los fondos y los activos obsoletos, lo que supondría una necesidad adicional de recursos. Hay que cerciorarse de que estas inversiones se utilizarán con la vista puesta realmente en una política climática sostenible que otorga prioridad a los ciudadanos.

1.5 La Comisión tiene la intención de presentar las propuestas legislativas detalladas necesarias en junio de 2021 a más tardar. El CESE invita a los colegisladores a no superar este plazo y a completar el proceso legislativo para diciembre de 2021, porque, de lo contrario, el plazo para alcanzar el objetivo de 2030 resultará demasiado ajustado.

1.6 El CESE recomienda que la Comisión otorgue prioridad a la actualización de la legislación europea sobre la transición a los combustibles renovables.

1.7 El CESE sugiere que los nuevos objetivos climáticos para la agricultura en el fondo de recuperación Next Generation EU se reflejen en el acto delegado del Reglamento de taxonomía a fin de garantizar una transición escalable. En su formulación actual, el acto delegado solo proporciona instrumentos de transición para una producción de nicho. Solo una transición holística hacia una agricultura respetuosa con el clima garantizará un sector alimentario sostenible en el futuro. La cadena alimentaria necesita potenciar la inversión sostenible y apoyo para impulsar la transición.

1.8 El CESE aboga por un programa específico de bioeconomía de la UE que facilite la inversión y establezca cadenas de suministro comunitarias y de base agraria.

1.9 El Comité hace hincapié en la conclusión, recogida en la evaluación de impacto, de que lograr una reducción del 55 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 no solo encaminaría firmemente a la UE hacia la consecución de la neutralidad climática, sino que también convertiría a las empresas y la industria de la Unión en pioneros mundiales. En ese proceso, la UE debe velar por que su política comercial y sus acuerdos comerciales sean coherentes con su ambición climática. Al mismo tiempo, también recomendamos a la Comisión que preste especial atención a las posibles consecuencias para los ciudadanos de terceros países con rentas bajas.

1.10 El CESE apoya decididamente la afirmación de la Comisión de que los ciudadanos son «socios cruciales en la lucha contra el cambio climático», porque creemos que la participación activa de «todos los componentes de la sociedad» constituye una condición necesaria para el éxito de la política climática en la UE. Por este motivo, también reiteramos nuestra propuesta de crear una Plataforma europea de partes interesadas en el Pacto Europeo por el Clima.

1.11 El CESE también pide a los Estados miembros que trabajen en la introducción de criterios e indicadores comunes a escala europea como un primer paso para medir mejor la pobreza energética, de conformidad con la Recomendación de la Comisión de 14 de octubre de 2020 sobre la pobreza energética [C (2020) 9600 final].

1.12 El CESE felicita a la Comisión por pedir, justificadamente, que la necesaria transición de nuestra economía vaya acompañada de inversiones en reciclaje profesional y formación continua y en la educación permanente de numerosos grupos profesionales. Por otra parte, deben adoptarse medidas para garantizar que las nuevas oportunidades de empleo den lugar al incremento de puestos de trabajo con salarios dignos y buenas condiciones laborales.

2. Observaciones generales

2.1 El CESE acoge con gran satisfacción la Comunicación de la Comisión «*Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos*». La opción de la Comisión de elevar el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 al 55 % se ajusta en gran medida al Dictamen anterior del Comité sobre la Ley Europea del Clima ⁽¹⁾.

2.2 Contrariamente a lo que la Comisión propone ahora por primera vez en relación con el objetivo de reducción de aquí al 2030, el Dictamen del CESE sobre un objetivo de reducción del 55 % no era neto, mientras que el de la Comisión sí lo es. Esto significa que la Comisión se encuentra rezagada con respecto a nuestro asesoramiento en lo que se refiere a su objetivo.

2.3 El CESE sí cree, puesto que la Comisión aplica un objetivo de cero emisiones netas para 2050 en la Ley Europea del Clima, que los sumideros de carbono deberían tenerse plenamente en cuenta en última instancia. Para lograrlo, es lógico trabajar con el objetivo de cero emisiones netas a partir de los objetivos intermedios. Sin embargo, ello solo es posible a condición de que se garantice la integridad del sistema, incluido el cálculo exacto de las emisiones y la absorción de carbono.

2.4 El Comité apoya la conclusión de la Comisión de que es necesario elevar la ambición de la UE de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al 55 % de aquí a 2030. Recortar las emisiones de gases de efecto invernadero puede mejorar las condiciones de vida y la salud, crear empleo y reducir las facturas de consumo de energía, siempre que se realicen las necesarias inversiones privadas y públicas en la buena dirección en favor de la sostenibilidad. Con la intensificación de su ambición climática, la UE también demuestra su responsabilidad a escala mundial. Sin embargo, creemos que es importante y necesario aclarar a corto plazo cómo puede alcanzarse el nuevo objetivo en este período relativamente corto hasta 2030.

2.5 También reconocemos que el impacto social y económico en los ciudadanos y las empresas europeos a escala individual, en cuanto al cumplimiento del objetivo existente y del nuevo de aquí a 2030, no está ni mucho menos claro. El CESE considera muy importante que los ciudadanos y los interlocutores sociales sepan cómo pueden lograrse estos objetivos y qué significa esto para su trabajo y su vida en general. Se trata de una cuestión esencial para el apoyo a todas las medidas que deben adoptarse, puesto que afectarán a los ciudadanos europeos en todos los Estados miembros y regiones de una manera distinta. Por consiguiente, hay que tomar medidas para garantizar que los riesgos y oportunidades relacionados con este proceso se compartan equitativamente en aras de la certidumbre y la estabilidad.

⁽¹⁾ DO C 364 de 28.10.2020, p. 143.

2.6 Recomendamos a la Comisión que preste especial atención a las posibles consecuencias para los ciudadanos de terceros países con rentas bajas. La UE debe afanarse por mitigar cualquier consecuencia negativa. Debe apoyar asimismo el desarrollo de estos países hacia la neutralidad climática, teniendo en cuenta que a los países en desarrollo les asiste el derecho a elevar moderadamente las emisiones de GEI en el marco del Acuerdo de París.

2.7 El Comité coincide con la Comisión en que la pandemia a la que nos enfrentamos no constituye un argumento para suspender la lucha contra el cambio climático. Por el contrario, como también señala la Comisión, «la respuesta económica europea a la COVID-19, que sienta precedente, ofrece una oportunidad única para acelerar la transición hacia una economía climáticamente neutra». Para poder desarrollar políticas de la manera más eficaz posible en esta situación, el Comité recomienda a la Comisión que investigue a fondo cómo funcionan el mecanismo de reserva de estabilidad del mercado (RCDE UE) y el enfoque de reparto de esfuerzos respecto a la actual disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, con vistas a reducir en cierta medida las posibilidades legales no utilizadas relativas a las emisiones.

2.8 Al trabajar activamente ahora en el objetivo de una mayor reducción de aquí a 2030, resultará más fácil que las generaciones futuras alcancen realmente el objetivo fijado para 2050 en cuanto a la neutralidad climática. Cuantas menos medidas adopte la UE en los próximos diez años, más pronunciada y difícil será la senda de reducción después de 2030. En este sentido, el Comité espera con interés las propuestas relativas a la consecución del objetivo del 55 % en 2030, que la Comisión presentará en junio de 2021 a más tardar. Recomendamos un enfoque con una combinación de diversos instrumentos, además de la legislación, con instrumentos financieros, como los Reglamentos sobre los índices de referencia, y de taxonomía. Es importante evaluar detenidamente el efecto de estos nuevos enfoques.

2.9 El Comité conviene con la Comisión en que «debemos aunar el gasto en recuperación con una ambiciosa acción por el clima para evitar un malgasto de los fondos y los activos obsoletos, lo que supondría una necesidad adicional de recursos en el futuro». Hay que cerciorarse de que estas inversiones se utilizarán con la vista puesta realmente en una política climática sostenible que otorga prioridad a los ciudadanos. El Comité ya abordó esta cuestión con detalle en sus propuestas de Resolución para la reconstrucción y la recuperación posteriores a la crisis de la COVID-19⁽²⁾.

2.10 La Comisión cita la reducción de la dependencia respecto a la importación de combustibles fósiles como una de las ventajas de la transición energética (p. 6). No obstante, el Comité desea considerar este aspecto del comercio internacional en su máxima extensión. Los acuerdos comerciales y las cadenas de valor internacionales deben cumplir los requisitos del desarrollo ecológico y sostenible, e incluir obligaciones vinculantes de diligencia debida para las empresas; o, como afirmó el Consejo Europeo en su reciente reunión de diciembre, «[l]a UE velará por que su política comercial y sus acuerdos comerciales sean coherentes con su ambición climática». Consideramos que es sumamente conveniente llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre este tema.

2.11 Al llevar a cabo las evaluaciones de impacto, es importante reconocer que la crisis de la COVID-19 tiene consecuencias económicas, sociales y medioambientales sin precedentes, las cuales, a su vez, repercuten en los efectos de otras medidas que deberán adoptarse para mitigar el cambio climático.

2.12 El CESE subraya que es de suma importancia que la elevación del objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero se establezca de manera conjunta con un Fondo de Transición Justa adecuadamente financiado a escala europea, y con medidas de apoyo a los ciudadanos, los trabajadores y las empresas para que se adapten a los cambios venideros. El CESE duda de que los 7 500 millones EUR del MFP y los 10 000 millones EUR del fondo de recuperación Next Generation EU sean suficientes.

3. Legislación

3.1 La Comisión tiene la intención de presentar las propuestas legislativas detalladas necesarias en junio de 2021 a más tardar. El CESE invita a los legisladores a no superar este plazo y a completar el proceso legislativo para diciembre de 2021, porque, de lo contrario, el plazo para alcanzar el objetivo de 2030 resultará demasiado ajustado. Se dispone de modificaciones relativamente sencillas de los Reglamentos, como un aumento del factor lineal del límite máximo del RCDE UE y una reducción porcentual de los derechos de emisión por Estado miembro en el caso del RRE.

3.2 Teniendo en cuenta los principios de una transición justa, el CESE recomienda que la Comisión otorgue prioridad a la actualización de la legislación europea sobre la transición a los combustibles renovables. El gasto en subvenciones directas o indirectas de combustibles fósiles, por ejemplo, mediante exenciones y deducciones fiscales, debe utilizarse para acelerar el desarrollo de fuentes de energía sostenibles. O como se afirma en el Acuerdo de París (artículo 2): «situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero». Insistimos, sin embargo, en que estas medidas no deben adoptarse a costa de la producción de alimentos, como también establece el Acuerdo de París (artículo 2, apartado 1, letra b)).

⁽²⁾ DO C 311 de 18.9.2020, p. 1.

3.3 El Comité, siempre que no se ponga en peligro la fiabilidad del sistema (seguimiento, notificación, verificación), apoya la intención de la Comisión de incluir todas las emisiones procedentes de la combustión de combustibles fósiles en el RCDE UE. Sin embargo, es necesario considerar en qué número deben reducirse los derechos de emisión (reducción del límite máximo), porque solo así el RCDE UE resultará eficaz.

3.4 El CESE acoge con satisfacción el punto de partida de «no ocasionar daños» (p. 5). Este enfoque también lo plantea la Comisión en su propuesta relativa al octavo Programa general de acción en materia de medio ambiente de la Unión Europea (COM(2020) 652 final), en la que se afirma que «todas las iniciativas de la UE [han de cumplir]el mandamiento de “no ocasionarás daños”». El significado de este «mandamiento» se refiere a «fortalece[r] el enfoque integrado del desarrollo y la aplicación de políticas, en particular mediante la integración de la sostenibilidad en todos los proyectos e iniciativas pertinentes a escala nacional y de la UE». Convenimos en la importancia de la integración para reforzar la ambición climática de aquí a 2030, pero nos preguntamos qué medidas querrá adoptar la Comisión para lograrlo. También nos preguntamos por qué al enfoque se lo denomina «principio» (mientras que en otros documentos de la Comisión se lo llama «mandamiento») y qué relación guarda entonces este eventual «principio» con el artículo 11 del TFUE y los principios codificados en el artículo 191 del TFUE.

3.5 El Comité apoya a la Comisión en su intención de optar por un mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono como uno de los instrumentos —junto con la creación de mercados para productos bajos en carbono, la disponibilidad de fuentes de energía neutras en carbono que sean competitivas en cuanto a costes, y los programas de financiación— para evitar la fuga de carbono en caso de que la mayor ambición climática de la UE no se vea acompañada por un aumento comparable de la ambición de nuestros socios comerciales. Es importante prestar atención a la eficacia y solidez de este mecanismo y a los efectos que su aplicación tendrá en los países en desarrollo. Si estas medidas suponen un freno al desarrollo económico de determinados países, convendrá adoptar medidas compensatorias como la transferencia de tecnología.

3.6 El Comité aconseja a la Comisión que facilite información actualizada sobre el índice de cumplimiento de la legislación vigente de la UE en materia de clima y energía y sobre los procedimientos de infracción incoados al respecto. También aconsejamos a la Comisión que facilite en su sitio web información inequívoca sobre el cumplimiento por parte de los Estados miembros de las Directivas sobre fuentes de energía renovables y eficiencia energética. ¿Podría la Comisión, con la ayuda de la AEMA, llevar a cabo una actualización exhaustiva anual sobre la eficacia de las leyes vigentes en materia de clima y energía (todas juntas), incluida la mención de los problemas de incumplimiento?

3.7 En una evaluación de impacto deben investigarse las posibilidades de mejora de los sumideros de GEI en suelos agrícolas, bosques y biomateriales. La posición del Parlamento sobre los regímenes de asignación de créditos de emisión de carbono debe elaborarse con el fin de potenciar la eliminación de carbono. La oportunidad de crear nuevos modelos de negocio a través de medidas de captura de dióxido de carbono en suelos agrícolas basadas en el mercado y de regímenes de asignación de créditos de emisión de carbono financiados de manera privada ofrece la posibilidad de aumentar de manera sostenible la productividad en consonancia con los objetivos climáticos, de biodiversidad y de fertilidad de los suelos, además de disminuir el riesgo de desertificación. Además, creemos que la propiedad de los sumideros y créditos de carbono debe recaer en las entidades que hayan realizado las inversiones necesarias, y dichas entidades pueden ser tanto privadas como públicas.

4. Agricultura

4.1 La adaptación al clima debe reforzarse, y la UE debe desarrollar y aplicar estrategias de adaptación. La vulnerabilidad de los sistemas forestales, agrícolas y alimentarios frente a los efectos adversos del cambio climático debe reflejarse en las medidas de adaptación.

4.2 Tanto el Pacto Verde de la UE como la Estrategia «de la granja a la mesa» y la Ley del Clima se centran en la consecución de la neutralidad climática de aquí a 2050, tal como han respaldado el PE, la CE y el Consejo. No obstante, para abordar esta cuestión es necesario que se dispongan recursos suficientes en el MFP, el presupuesto de la PAC y el fondo de recuperación Next Generation EU. De lo contrario, no se puede esperar que los agricultores hagan lo necesario para alcanzar los objetivos establecidos. Si no fuera posible movilizar fondos, sería necesario generar valor para los productos bajos en carbono mediante mercados de carbono. Los agricultores asumen un papel en la solución y pedirán una mayor dotación de fondos en caso necesario.

4.3 La actual crisis de la COVID-19 pone de relieve que la seguridad alimentaria no puede darse por sentada en la UE, y que la producción de alimentos requiere una atención especial en la ambición climática para 2030. En nuestra resolución posterior a la COVID-19 antes mencionada, declaramos la necesidad de «(...) aumentar la resiliencia y la sostenibilidad de nuestro sistema alimentario mediante la reconstrucción de modelos de explotación agraria más diversificados, la promoción de ejes de distribución alimentaria localizados y cadenas de suministro más cortas, así como la mejora del acceso al mercado para los pequeños agricultores, los pescadores con escaso impacto ambiental y los acuicultores» Al mismo tiempo, las cadenas agroalimentarias sostenibles son esenciales para potenciar la seguridad alimentaria a escala mundial para una población mundial en crecimiento.

4.4 El CESE sugiere que los nuevos objetivos climáticos para la agricultura en el fondo de recuperación Next Generation EU se reflejen en el acto delegado del Reglamento de taxonomía a fin de garantizar una transición escalable. En su formulación actual, el acto delegado solo proporciona instrumentos de transición para una producción de nicho. Solo una transición holística hacia una agricultura respetuosa con el clima garantizará un sector alimentario sostenible en el futuro. La cadena alimentaria necesita potenciar la inversión sostenible y apoyo para impulsar la transición. Para alcanzar los objetivos climáticos, es de crucial importancia aplicar medidas sencillas, rentables y accesibles, como las instalaciones de biogás, la gestión del agua y la asignación de créditos de emisión de carbono (setos vivos, captura de carbono en el suelo).

4.5 El CESE apoya un marco de la UE para mecanismos de asignación de créditos de emisión de carbono que puedan servir de guía para el logro de los objetivos climáticos, tal como se establece en el informe del Parlamento sobre la Ley del Clima. El carbono también debe tener un precio en la bioeconomía. Además, debe apoyarse la investigación y la innovación a fin de encontrar tantas soluciones técnicas sostenibles como sea posible para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y alentar la captura de carbono en la agricultura.

4.6 En la actualidad, la forma en que se contabiliza el metano no refleja la situación presente de la ciencia. Es fundamental adoptar la metodología científica más reciente al evaluar el impacto climático de los alimentos. Una reducción de las emisiones hasta lograr el objetivo de cero emisiones netas en 2050 debe tener en cuenta el efecto climático del metano como un gas de efecto invernadero de corta duración que no tiene por qué alcanzar tal objetivo para lograr la neutralidad climática o para no ejercer un efecto de calentamiento adicional.

4.7 Debe priorizarse una financiación adecuada de la investigación y la innovación sobre la adaptación al cambio climático y la mitigación de este en el sector agrícola. Hay que fomentar e incentivar las inversiones en prácticas innovadoras y en tecnologías y métodos de producción sostenibles y rentables con el fin de reducir las emisiones de GEI, manteniendo al mismo tiempo margen para mejoras en cuanto al potencial de la producción ganadera de la UE para garantizar a la población una dieta equilibrada. La gestión del agua y el regadío de tierras cultivables serán aún más necesarios en el futuro. Deben fomentarse nuevas inversiones en sistemas que sean más eficientes y eviten la contaminación de las aguas.

4.8 Deben reconocerse las nuevas tecnologías y las innovaciones cuando se pretende alcanzar los objetivos climáticos. La cadena alimentaria de la UE ya es competitiva desde el punto de vista climático a escala mundial. Al adaptar el sector al cambio climático y hacerlo resiliente frente a sus efectos negativos se garantiza que siga disminuyendo la huella de carbono en la producción alimentaria de la UE. En este sentido, la adopción, por ejemplo, de nuevas técnicas de reproducción (NTR, etc.), un cambio en la producción de las proteínas animales a las proteínas vegetales, las tecnologías agrarias inteligentes y digitales, y la innovación son las claves para que el sistema alimentario de la UE sea resiliente.

4.9 El CESE aboga por un programa específico de bioeconomía de la UE que facilite la inversión y establezca cadenas de suministro comunitarias y de base agraria. La promoción de sinergias entre las energías renovables a través de la producción de biogás y la gestión del estiércol reviste una enorme importancia para la producción descentralizada de energías renovables, lo que contribuye asimismo a los medios de vida rurales.

5. Industria, materiales, energía y transporte

5.1 El Comité acoge con satisfacción la conclusión recogida en la evaluación de impacto de que lograr una reducción del 55 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 no solo encaminaría firmemente a la UE hacia la consecución de la neutralidad climática, sino que también convertiría a las empresas y la industria de la Unión en pioneros mundiales. Esto incluye el acero sostenible, en cuya producción se sustituye el carbón por hidrógeno generado mediante electricidad sostenible; recientemente se ha inaugurado en Suecia una primera planta piloto que utiliza este proceso.

5.2 Tal como ha destacado el CESE en dictámenes anteriores —por ejemplo, el reciente Dictamen «Entre una superred transeuropea y las islas energéticas locales», es muy importante ser conscientes de que la transición energética no es únicamente una cuestión tecnológica, sino un profundo desafío político y social. No solo las empresas, sino también los trabajadores, los sindicatos y los consumidores deben participar en ella, tal como han prometido los responsables políticos y el CESE viene reclamando con firmeza. No obstante, también en este punto, la Comisión y los Estados miembros dejan sin responder más preguntas de las que responden. Y, lo que es más, las iniciativas en materia de política energética emprendidas en la actualidad impedirán, en lugar de fomentar, una amplia participación de los ciudadanos. En efecto, la transición energética europea necesita, sobre todo, seguridad en las inversiones, tanto para el sector público como para los agentes privados, lo que solo puede lograrse con decisiones fundamentales claras.

5.3 El Comité respalda la idea de la Comisión, expuesta en su Comunicación «Una Estrategia de la UE para la Integración del Sistema Energético», de que la integración del sistema eléctrico con el sistema de calefacción y transporte es esencial para alcanzar los objetivos de neutralidad climática, seguridad del suministro —que incluye la reducción de las importaciones de energía— y precios asequibles para los consumidores europeos y la economía europea. No hace falta decir que en los próximos años se deberán movilizar los suficientes recursos financieros públicos y privados para poder realizar las inversiones necesarias.

5.4 En cuanto a las consecuencias económicas y sociales, el CESE reitera su posición de que los sistemas energéticos descentralizados pueden dar un importante impulso al desarrollo regional y crear en las regiones nuevos puestos de trabajo de calidad y cualificados.

5.5 Convenimos plenamente con la Comisión en que el sector de la construcción, responsable actualmente del 40 % del consumo final de energía y del 36 % de las emisiones de gases de efecto invernadero en la UE, posee un gran potencial en cuanto a rentabilidad para reducir las emisiones. Lo analizaremos con más detalle en nuestro Dictamen sobre la «*Oleada de renovación para Europa: ecologizar nuestros edificios, crear empleo y mejorar vidas*».

5.6 El CESE acoge con satisfacción la posición adoptada por la Comisión (p. 16) de que los sectores de la aviación y el transporte marítimo son un elemento más de las medidas de ámbito económico que son necesarias a la luz del Acuerdo de París. Estos modos de transporte internacionales son, junto con algunas emisiones industriales, los sectores actualmente más alejados de los nuevos combustibles no fósiles eficientes en cuanto a costes, si bien están en marcha ensayos prometedores. Además, la aviación y el transporte marítimo resultan difíciles de regular mediante la legislación nacional, o incluso europea, y una gran parte de sus emisiones se generan fuera del territorio de la UE. Dado que las emisiones internacionales de la UE derivadas de la navegación y la aviación han crecido más del 50 % desde 1990, apoyamos el énfasis de la Comisión en buscar formas constructivas de incluir la aviación y el transporte marítimo en la política climática de la UE. El tráfico aéreo entre los Estados miembros y dentro de ellos ya está incluido en el régimen europeo de comercio de derechos de emisión, y la Comisión está evaluando actualmente si el transporte marítimo podría incluirse igualmente en dicho régimen. Por lo que se refiere a las emisiones generadas fuera del territorio de la UE, respaldamos el objetivo de la Comisión de participar de manera proactiva en los trabajos de organizaciones de las Naciones Unidas como la OMI y la OACI para encontrar sistemas mundiales de reducción de emisiones que sean eficaces y vinculantes.

5.7 El Comité apoya la Estrategia para una movilidad sostenible e inteligente publicada recientemente por la Comisión, porque el sector del transporte sigue estando rezagado en la reducción de emisiones. A pesar de la mayor eficiencia de los vehículos y de la introducción de combustibles y motores de bajas emisiones, el transporte por carretera ha aumentado sus emisiones en más de un 25 % desde 1990, a causa fundamentalmente de un incremento de la demanda. La Estrategia incluye un amplio abanico de medidas e iniciativas necesarias para acelerar la transición desde la dependencia de los combustibles fósiles hacia una movilidad sostenible. La implicación de la ciudadanía resulta esencial para una transición inteligente, ya que los automóviles han sido y siguen siendo un destacado símbolo de libertad.

5.8 En el caso de la bioenergía y los biomateriales, es necesario un reconocimiento completo del ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero obtenido en la agricultura y la silvicultura, gracias a las fuentes biogénicas, para reconocer en su totalidad los medios de captura de carbono. La sustitución de combustibles y materiales fósiles puede generar un ahorro de emisiones superiores al 100 % dependiendo de los efectos de sustitución del CO₂ y otras emisiones no de CO₂ fósiles.

6. Participación pública, ciudadanos y consumidores

6.1 El CESE apoya firmemente la declaración de la Comisión de que los ciudadanos son «socios fundamentales en la lucha contra el cambio climático y pueden apoyarlo a través de la movilización política y sus elecciones como consumidores», porque creemos que la participación activa de «todos los miembros de la sociedad» es una condición necesaria para que la política climática tenga éxito en la UE, teniendo en cuenta que son los agentes de la sociedad civil (empresas, trabajadores, consumidores y ciudadanos y sus organizaciones) los que aplican los objetivos climáticos en la práctica.

6.2 Por tanto, el CESE acoge con satisfacción que la Comisión Europea haya iniciado, el 29 de octubre, consultas públicas para escuchar opiniones sobre la revisión de las políticas necesarias al objeto de elevar su objetivo de reducción de las emisiones de aquí a 2030.

6.3 Por este motivo, reiteramos también nuestra propuesta de establecer una Plataforma europea de partes interesadas en el Pacto Europeo por el Clima, como se expone en nuestro Dictamen sobre dicho Pacto, para organizar y facilitar la participación activa de todos los sectores de la sociedad ⁽³⁾.

⁽³⁾ DO C 364 de 28.10.2020, p. 67

6.4 El CESE considera que debe prestarse especial atención a los ciudadanos con ingresos más bajos. Estos desconfían a menudo de las transiciones energéticas porque temen que les encarezca la vida. Por este motivo, resulta crucial lo que señala la Comisión al respecto: «A fin de evitar las repercusiones negativas en los consumidores vulnerables, las políticas sociales y de eficiencia energética son importantes para acometer la renovación de sus viviendas y mantener bajo control el impacto de la transición en sus facturas de calefacción y electricidad». Lo analizaremos con más detalle en nuestro Dictamen sobre la «Oleada de renovación para Europa: ecologizar nuestros edificios, crear empleo y mejorar vidas»⁽⁴⁾.

6.5 El CESE también pide la introducción de criterios comunes para su definición y de indicadores comunes a escala europea como un primer paso para medir mejor la pobreza energética, de conformidad con la Recomendación de la Comisión de 14 de octubre de 2020 sobre la pobreza energética [C (2020) 9600 final]⁽⁵⁾. Con el fin de adaptar esta definición a las diferentes circunstancias nacionales, los Estados miembros deben crear más herramientas estadísticas que permitan abordar eficazmente la situación de los hogares vulnerables.

6.6 El Comité coincide con la Comisión en que las energías renovables darán lugar a un alto grado de descentralización, brindando oportunidades para que los consumidores participen, los «prosumidores» generen, usen y compartan la energía por sí mismos, y las comunidades locales, y especialmente las rurales, fomenten las inversiones locales en energías renovables. También generarán nuevos empleos a escala local. Sin embargo, nos gustaría señalar que debe prestarse atención a las inquietudes legítimas de los ciudadanos respecto, por ejemplo, al daño al paisaje o a la perturbación de su disfrute de la vida. La participación activa y el beneficio directo derivado del rendimiento financiero o energético de las instalaciones de energía renovable que se construyan pueden aliviar tales preocupaciones. Por otra parte, deben adoptarse medidas para garantizar que las nuevas oportunidades de empleo den lugar al incremento de puestos de trabajo con salarios dignos y buenas condiciones laborales.

6.7 La Comisión pide con razón que la necesidad de la transición de nuestra economía vaya acompañada de inversiones en reciclaje profesional y formación continua, y en la educación permanente de numerosos grupos profesionales. El CESE desea subrayar la conveniencia de que los jóvenes también se atrevan a volver a elegir la profesión de agricultor, ya que el envejecimiento en la agricultura representa una amenaza a largo plazo para un suministro de alimentos sostenible. Se requieren condiciones previas y recursos financieros adecuados a escala europea y nacional.

Bruselas, 27 de enero de 2021.

La Presidenta
del Comité Económico y Social Europeo
Christa SCHWENG

⁽⁴⁾ COM(2020) 662 final.

⁽⁵⁾ <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/3/2020/ES/C-2020-9600-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>